

Dec. No. 1709, dispone que todas las funciones y atribuciones de la Comisión Encargada de Regular la Producción Avícola y la Comisión Nacional para el Fomento y Regulación de la Industria Lechera, pasan a ser funciones y atribuciones adicionales del Consejo Nacional de Producción Pecuaria.

G.O. No. 9629 del 16 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1709

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.1672, del 11 de noviembre de 1971, modificado por el Decreto No.212, del 15 de septiembre de 1978, se creó la Comisión Encargada de Regular la Producción Avícola;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.728, del 28 de marzo de 1979, se creó la Comisión Nacional para el Fomento y Regulación de la Industria Lechera;

CONSIDERANDO: Que los miembros de las comisiones antes mencionadas son, en su mayoría, miembros del Consejo Nacional de Producción Pecuaria, creado por el Decreto No.351, de fecha 16 de diciembre de 1982;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Producción Pecuaria tiene propósitos más amplios que dichas comisiones, por lo que está en capacidad de lograr los objetivos de las mismas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

Artículo 1.— Todas las funciones y atribuciones de la Comisión Encargada de Regular la Producción Avícola y la Comisión Nacional para el Fomento y Regulación de la Industria Lechera, pasan a

ser funciones y atribuciones adicionales del Consejo Nacional de Producción Pecuaria.

Artículo 2.— Se derogan los Decretos Nos.212 y 728, de fechas 15 de septiembre de 1978 y 8 de marzo de 1979 que crearon la Comisión Encargada de Regular la Producción Avícola y la Comisión Nacional para el Fomento y Regulación de la Industria Lechera, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1710, que otorga exequátur a varios profesionales

G.O. No. 9629 del 16 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1710

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado, No.301, de fecha 18 de junio de 1964;

VISTA la Ley No.146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;